



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024
P.I.E. N° 251/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si las actividades de promoción cultural programadas por los gobiernos municipales autónomos, como concursos artísticos y otros, que deriven en asignación de premios en efectivo son consideradas como gastos indebidos, prohibidos y sancionables para los gobiernos municipales, determine objetivamente con un Sí o No, según corresponda y detalle su fundamentación. --- 2. Informe, si los concursos culturales pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la propia Entidad Territorial Autónoma, sin que dicha premiación sea observada como gasto indebido, determine objetivamente con un Sí o No, según corresponda, y detalle su fundamentación. --- 3. Informe si los concursos académicos pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la propia Entidad Territorial Autónoma sin que dicha premiación sea considerada como gasto indebido, determine objetivamente con un Sí o No según corresponda y detalle su fundamentación. --- 4. Informe, si las competencias deportivas locales municipales pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la propia Entidad Territorial Autónoma, sin que dicha premiación sea considerada como gasto indebido, determine objetivamente con un Sí o No, según corresponda y detalle su fundamentación. --- 5. Informe, cuál es la partida presupuestaria y el procedimiento que deben utilizar las Entidades Territoriales Autónomas, como las alcaldías, para presupuestar recursos económicos destinados a promocionar actividades culturales mediante concursos o similares y se pueda premiar la actividad”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Beltrán Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 3
05 FEB 2024 19:20
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
No. Correlativo..... Firma.....

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
23 FEB 2024
DESAPACHO MINISTRA La Paz - Bolivia

La Paz, 22 FEB. 2024
MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 243/2024

RECIBIDO
Hrs.: 14:30
La Paz

0465

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE ASUNTOS Y PUEBLOS INDIGENAS
RECIBIDO
Fojas: 3
08 FEB 2024
RECIBIDO
No. Correlativo..... Firma.....

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
23 FEB 2024
Hrs.: 15:45

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N°: 251/2023-2024

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP 167-2024, de 16 de febrero de 2024, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N°: 251/2023-2024 de 01 de febrero de 2024, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, si las actividades de promoción cultural programadas por los gobiernos municipales autónomos, como concursos artísticos y otros, que deriven en asignación de premios en efectivo son consideradas como gastos indebidos prohibidos y sancionables para los gobiernos municipales determine objetivamente con un Si o No, según corresponda, y detalle su fundamentación.

RESPUESTA. Conforme a las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, así como el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, no corresponde que esta Cartera de Estado se pronuncie al respecto.

Adicionalmente, señalar que, conforme al régimen autonómico dispuesto en la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), gozan de cualidad gubernativa para administrar sus recursos en el ámbito de las competencias y atribuciones establecidas por normativa. En sentido,

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

3

aclarar que el Parágrafo II, Artículo 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, establece que el ámbito de fiscalización de la señalada Cámara se extiende a las ETA.

PREGUNTA 2. Informe, si los concursos culturales pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la propia Entidad Territorial Autónoma, sin que dicha premiación sea observada como gasto indebido determine objetivamente con un SI o No, según corresponda y detalle su fundamentación.

RESPUESTA. Me remito a la respuesta de la pregunta 1.

PREGUNTA 3. Informe si los concursos académicos pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la entidad propia Entidad Territorial Autónoma sin que dicha premiación sea considerada como gasto indebido, determine objetivamente son un SI o No según corresponda y detalle su fundamentación.

RESPUESTA Me remito a la respuesta de la pregunta 1.

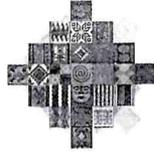
PREGUNTA 4. Informe, si las competencias deportivas locales municipales pueden premiarse en efectivo con recursos económicos de la propia Entidad Territorial Autónoma, sin que dicha premiación sea considerada como gasto indebido, determine objetivamente con un SI o No, según corresponda y detalle su fundamentación.

RESPUESTA. Me remito a la respuesta de la pregunta 1.

PREGUNTA 5. Informe, cuál es la partida presupuestaria y el procedimiento que deben utilizar las Entidades Territoriales Autónomas, como las alcaldías, para presupuestar recursos económicos destinados a promocionar actividades culturales mediante concursos o similares y se puedan premiar la actividad.

RESPUESTA. Me remito a la respuesta de la pregunta 1; aclarándose adicionalmente que los objetos de gasto contenidos en los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2024, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, son insumos a través de los cuales pueden identificarse la asignación de recursos.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Por último, cabe señalar que, el inciso g), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, determina que bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad *"las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario"*.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H. R.: 2024-07313-R
MAMG/ZPMT/RPA/RBB/TQCH/LMA/Silvia Villalobos
F.R.: 19/02/2024
Cc.: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

